


Unitat / Departament Unitat De Sancions EGOSE		Ajuntament de Salou DECRET Data 06-03-2024 Número DEC/1187/2024 
Codi de verificació [REDACTED]		
MUL18I00JO	12936/2023	29-02-24 12:49

*Interessant de l'expedient*

Sr/Sra [REDACTED]

*Localització de l'activitat*

*Assumpte*

RESOLUCIO - INFRACCIO DE L' ORDENANÇA  
DE CIVISME (ART.9.1) I BUTLLETI 20035135

## RESOLUCIÓN DEFINITIVA

### Identificación de l'expediente

Expediente sancionador 12936/2023, relativo al procedimiento sancionador incoado por incumplimiento de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana.

Trámite: resolución definitiva

### Hechos

1. Por resolución del concejal delegado/-a de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Movilidad se acuerda iniciar expediente sancionador a Sr/Sra [REDACTED] NIF [REDACTED]1994 [REDACTED] por una infracción tipificada en el art. 9.1.a de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Salou (BOP de Tarragona núm. 141 de 20 de Julio de 2018) consistente en ALTERAR EL ORDEN PUBLICO
2. La resolución de inicio del expediente sancionador se ha notificado al inculpado, conteniendo descripción de los cargos, otorgándole plazo para alegar y proponer prueba en su defensa, avisándole que en caso de no hacerlo, el acto de inicio se podrá considerar propuesta de resolución a los efectos de lo previsto en el art. 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. En el plazo otorgado, el inculpado no ha hecho uso del trámite de vista y audiencia del expediente que se le confiere, no proponiendo, por lo tanto, la práctica de las pruebas ni formulando escrito de alegaciones en defensa de sus derechos o intereses.

### Fundamentos de derecho

1. De la infracción imputada en el procedimiento se considera responsable a la persona denunciada en la parte expositiva, a título de responsabilidad directa, en base a la denuncia de la Policia Local (boletín 20035135) y conforme al artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de

Unitat / Departament Unitat De Sancions EGOSE		
Codi de verificació [REDACTED]		
MUL18I00JO	12936/2023	29-02-24 12:49

Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación al artículo 24 de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Salou.

2. El hecho denunciado, que no ha estado contravenido por el inculpado, se declara probado en virtud del principio de presunción de veracidad que gozan las actas realizadas por los agentes de la autoridad, recogido expresamente en el artículo 21.1 de la Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana y 77.5 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y supone una infracción de carácter leve prevista en el artículo 9.1.a de la Ordenanza de Civismo, a la que corresponde una multa de 100 €.

3. Artículos 63, 64, 85, 89, 90, concordantes y relacionados de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Dado que no se han presentado alegaciones es procedente la resolución definitiva del procedimiento.

4. Ordenanza de Civismo y Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Salou (BOP de Tarragona núm. 141, de 20 de Julio de 2018).

5. El concejal/-a de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Movilidad tiene atribuida la competencia para la resolución de los procedimientos sancionadores, y, por tanto, para sancionar las infracciones de las ordenanzas municipales, según la vigente distribución de competencias de Alcaldía, Decreto de Alcaldía 3100/2019, de 20 de Junio.

## **Resolución**

Por tanto, resuelvo

1. Imponer a Sr/Sra [REDACTED] NIF [REDACTED] 1994 [REDACTED] la sanción consistente en multa por un importe de 100.-€, respecto a la infracción tipificada como leve en el art. 9.1.a de la Ordenanza de Civismo del Ayuntamiento de Salou.

2. Notificar la presente resolución al expedientado, con la expresión de los recursos procedentes, de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo, así como los plazos para proceder al pago de la sanción impuesta.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, procede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la recepción de esta notificación.

Se advierte que la interposición de cualquier recurso no suspenderá la acción administrativa previa al cobro, a menos que sea solicitado por el interesado en el momento de interponer el recurso y en los términos que se señalan en el artículo 14.2 del RD Ley 2/2004, de 5 de Marzo, mediante alguna de las formas de garantía que establece el citado artículo, el cual cubrirá la deuda tributaria en los términos y amplitud del artículo 58 de la Ley General Tributaria.

Unitat / Departament Unitat De Sancions EGOSE		
Codi de verificació [REDACTED]		
MUL18I00JO	12936/2023	29-02-24 12:49

El plazo de pago de la multa será el mismo establecido para las deudas de carácter tributario del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria:

- Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos incluidos: HASTA EL DÍA 20 DEL MES POSTERIOR o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos incluidos: HASTA EL DÍA 5 DEL SEGUNDO MES POSTERIOR o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La forma de pago será mediante la liquidación adjunta en cualquiera de las entidades colaboradoras indicadas en la misma o en la oficina municipal de la Tesorería del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el concejal/-a de Seguridad Ciudadana,

Dóna fe,



Signatura electrònica  
Firma electrònica

Regidor delegat de  
Seguretat  
Ciutadana i Mobilitat  
Sebastià  
Domínguez Sáez  
(Decret núm  
4270/2023 de  
09/08/2023)  
06-03-2024 10:45



Signatura electrònica  
Firma electrònica

Secretari General  
Enric Ollé Bidó  
04-03-2024 11:32